



FISCAL JEFE
Fiscalía Provincial de Zaragoza
Calle del Coso, 1-1ª Planta
(50003 Zaragoza)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Con fecha 22 de septiembre de 2023 fue recibido en la Dirección General de Administración Local el informe de fiscalización de la Sociedad de Desarrollo de Aguaron, S.L.U. aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2023, en el que se ordena al Gobierno de Aragón el ejercicio de las competencias de tutela financiera que tiene atribuidas esta Dirección General sobre el Ayuntamiento de Aguaron, que presentaba un elevado nivel de endeudamiento derivado de un proyecto de polígono industrial que no llegó a iniciarse.

En cumplimiento del ejercicio de las funciones de tutela jurídica y financiera de las entidades locales aragonesas, esta Dirección General ha tenido conocimiento de determinadas actuaciones del alcalde del Ayuntamiento de Aguarón, D. Lucio Cucalón, bien con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Aguaron, o bien en su condición de Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, que pueden exceder del ámbito de la irregularidad administrativa.

Así, analizados los informes de reparo emitidos por el secretario-interventor de Aguarón y distinta documentación requerida a la Comarca del Campo de Cariñena, se advierten adjudicaciones de determinados contratos y otros gastos, que requieren de un ejercicio fiscalizador de alcance mayor al que dispone esta Dirección General en el ejercicio de control y tutela de las entidades locales aragonesas.

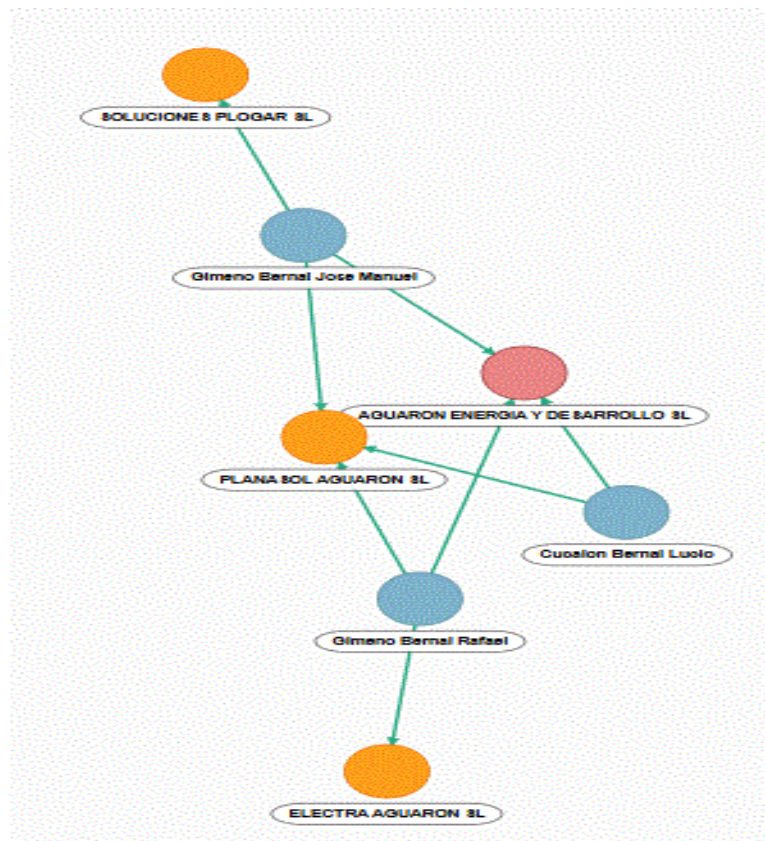


Particularmente:

**Primero. – Contratos y pagos a la mercantil ELECTRA AGUARON S.L.
Consideraciones previas.**

Se advierten adjudicaciones a la empresa ELECTRA AGUARON S.L. con las que se considera que el Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena y alcalde de Aguaron tiene, además de parentesco lejano, una vinculación de amistad manifiesta con sus socios, al ser junto a ellos, en primer lugar, socios en otra mercantil con idéntico domicilio social en Aguaron (Aguarón Energía y Desarrollo, S.L.); y en segundo lugar, en otras mercantiles. Se adjunta el siguiente entramado societario, público en Internet:

<https://www.datoscif.es/empresa/aguaron-energia-y-desarrollo-sl>



No consta en el Ayuntamiento de Aguaron la obligada declaración de intereses de este alcalde, que debería haberse efectuado con carácter previo a su toma de posesión y



que le habría impedido ejercer como órgano de contratación de los contratos con ELECTRA AGUARON S.L. Ello no porque guarde una relación de parentesco con los administradores de ELECTRA AGUARON S.L., (son primos segundos, esto es, 5ª generación. por lo que no cumpliría por tanto con el supuesto de abstención previsto en el artículo 23.2 b. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sería ajustada a derecho el ejercicio de sus potestades administrativas) sino porque junto a estos mismos familiares resulta ser socio capitalista o administrador solidario en otras sociedades. Particularmente en las mercantiles Aguarón Energía y Desarrollo, S.L.¹ (B99278277) - idéntico domicilio social que Electra Aguarón, S.L.²- y en Planasol Aguarón, S.L.³ (B99249500).

Se desconoce si en la Comarca consta dicha declaración de intereses.

Como se expresará a continuación, los contratos que, en su condición de órgano de contratación, bien como alcalde, bien como Presidente de la Comarca, se han efectuado con la mercantil ELECTRA AGUARON S.L.:

- no cuentan con la obligada publicidad a través del Portal de Contratación del Estado, preceptiva para todas las entidades locales.
- En uno de ellos, que requiere de 3 ofertas, parece advertirse que las mismas están vinculadas, falseando la competencia.
- En todas las contrataciones suscritas, no se ha contado con la abstención de D. Lucio Cucalón, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 23.2 a) de la LRJSP.
- Se advierten por los servicios de control municipal, que se ha prescindido del procedimiento de contratación legalmente establecido.

Realizadas estas consideraciones previas, esta Dirección General informa de lo siguiente:

¹ Constituida el 8 de abril de 2010. Administradores Solidarios: Rafael Gimeno Bernal, José Manuel Gimeno Bernal y Lucio Cucalón Bernal.

² Constituida el 25 de junio de 2010. Administrador Único: Rafael Gimeno Bernal desde el 15 de octubre de 2019. *Hasta esa fecha, la sociedad era administrada por dos Administradores Solidarios: los hermanos Rafael Gimeno Bernal y José Manuel Gimeno Bernal.

³ Constituida el 22 de mayo de 2009. Administradores Solidarios: Rafael Gimeno Bernal, José Manuel Gimeno Bernal y Lucio Cucalón Bernal.



a) En el ámbito de la entidad local Ayuntamiento de Aguarón:

Se advierte la existencia de un contrato con ELECTRA AGUARON S.L, denominado “*Contrato de obras de implantación de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en edificios municipales del Ayuntamiento*” cuya licitación ascendió a **109.234,55 euros** (IVA incluido), con recursos procedentes de una subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza. Este contrato fue requerido al Ayuntamiento de Aguarón por la Dirección General de Administración Local, como nulo de pleno derecho, al advertir una cláusula de proximidad, en el pliego de licitación, que restringía la competencia.

Posteriormente, este contrato fue analizado e informado como **nulo de pleno derecho** mediante Dictamen 66/2025 del Consejo Consultivo de Aragón, al advertirse distintas irregularidades (**Documento 1**), concluyendo que el beneficio industrial de dicho contrato ejecutado por ELECTRA AGUARÓN S.L. debe quitarse a dicha mercantil y otorgarse a la otra empresa que participó en el concurso y que debiera haber resultado la adjudicataria.

b) De igual modo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aguarón, en informe de 7 de abril de 2025 (**Documento 2**) señala que “**entre averías y alumbrado público se han prestado servicios por importe superior a los 80.000€ en el último ejercicio,** siempre a favor de la misma empresa, ELECTRA AGUARON S.L. **prescindiéndose total y absolutamente de procedimiento de contratación.**”

Particularmente, el informe señala:

“Atendiendo a la realidad municipal, es conveniente recalcar el contexto de la empresa Electra Aguarón, S.L. Puede apreciarse, en el Certificado de Secretaría de 27/03/2025, que ha sido beneficiaria de numerosas adjudicaciones públicas, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento de contratación regulado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apreciándose incluso un presunto fraccionamiento para eludir requisitos de publicidad y libre concurrencia, como puede advertirse en las facturas nº 14, 15 y 16, todas ellas de fecha 08/03/2024, y que conjuntamente superarían el importe de 40.000€ de valor estimado.

Entre averías y alumbrado público se han prestado servicios por importe superior a los 80.000€ en el último ejercicio, prescindiéndose total y absolutamente de procedimiento de contratación legalmente establecido, si quiera consta Decreto de Alcaldía de adjudicación, ya que no hay expediente alguno.

En concreto, el informe indica que, además del *Contrato de obras de implantación de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en edificios municipales del Ayuntamiento,*



este respecto, aun requiriéndose las facturas de las subcontrataciones, no se han aportado. El secretario-interventor de Aguaron, en su informe 7/04/2025 (Documento 2) ha señalado sobre este particular que:

*“no ha podido comprobar que el valor de las prestaciones facturadas se ajuste al precio de mercado. Algunas de ellas suponen subcontrataciones donde no se ha podido comprobar el coste ya que el contratista afirma que es beneficiario de descuentos en factura y **no desea aportar la factura del subcontratista**. Tampoco el arquitecto municipal conocía estas actuaciones”.*

De igual modo, en el mismo informe se señala por el secretario-interventor de 3 facturas con fecha 08/03/2024, con numeración seguida, relativas al alumbrado público y que conjuntamente **rebasan los umbrales de la contratación menor**, por cuanto suman un valor estimado de casi 47.000€. Siendo un contrato mixto de obras y suministros no se tramitó procedimiento licitatorio que garantizase la libre concurrencia.

b) En el ámbito de la entidad local Comarca de Cariñena:

La Dirección General de Administración Local ha requerido distinta documentación a la Comarca del Campo de Cariñena que, hasta la fecha, ha sido remitida de forma desordenada, sesgada y en ocasiones repetida. No obstante, del examen de la documentación, se advierte la existencia de, al menos, otro contrato menor y otros apuntes contables de pagos a ELECTRA AGUARON S.L. Son los siguientes:

- El contrato de “*CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO DE LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA.*”, que asciende a la cantidad de **14.400 euros (sin IVA)**, lo que hace una cuantía mensual de 1.452 euros.

Analizado el expediente remitido, se advierte vinculación societaria en dos de las ofertas presentadas (Electra Montajes Eléctricos SL⁴ y Soluciones Plogar⁵ S.L.). Asimismo, la adjudicación se realiza, según consta en la Resolución del Presidente, de 12 de abril de 2024, por ser la mercantil que ha ofertado el precio más económico siendo el único criterio de adjudicación el precio. Pero el contrato se encuentra adjudicado al tipo máximo de licitación. **(Documento 4).**

⁴ Con mismo NIF y domicilio social que ELECTRA AGUARON S.L.

⁵ Constituida el 25 de septiembre de 2019. Administrador Único y Socio Único: José Manuel Gimeno Bernal.



- Asimismo, con fecha 26 de diciembre de 2024, aparece una orden de transferencia cursada de la Comarca a favor de Electra Aguaron, S.L. de **823,41 euros** en concepto de *“INSPECCIÓN PERIÓDICA EFICIENCIA TÉRMICA EN SEDE COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA. - SERVICIO DE ASISTENCIA EN INSPECCIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS - INSPECCIÓN PERIÓDICA EFICIENCIA TÉRMICA POR ORGANISMO DE INSPECCIÓN Y CONTROL ACREDITADO TÜV RHEINLAND”*. No se advierten más pagos por el mismo concepto, pero por su denominación parece deducirse su carácter periódico. En cualquier caso, la suma de ambas adjudicaciones superaría los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que podría haberse producido un posible fraccionamiento de contrato.
- Se advierte otro pago directo, realizado el 27 de febrero de 2024, sin que se especifique el concepto, por importe de **10.862,82 euros**.

Se adjunta documentación de estos pagos (**Documento 5**), desconociéndose si existen más en el ámbito de esta Comarca.

c) Informe emitido por la Dirección General de Administración Local relativo a la Sociedad de Desarrollo de Aguaron S.L.U del Ayuntamiento de Aguaron de 29 de noviembre de 2023.

Esta Dirección General, en respuesta a la petición de informe de la Cámara de Cuentas de Aguaron, de fecha 22 de septiembre de 2023, relativo a la fiscalización de la Sociedad de Desarrollo de Aguaron, S.L.U., (en el que se concluye que el Polígono Industrial La Mata generó a esta sociedad municipal deudas de, al menos, 1.597.904 euros, adquiriendo la condición de deudor el Ayuntamiento de Aguaron, en la cuantía de dos avales que alcanzaron los 680.000 euros), informó a dicho órgano fiscalizador, mediante informe (**Documento 6**) suscrito en fecha 29 de noviembre de 2023, en su página 11:

*“En concreto, en el año 2006, varias personas y una sociedad tiene intereses en comprar parcelas en el término municipal de Aguaron, situadas cerca de la A-220 km17, donde después se proyectó el polígono. Se han detectado por los servicios técnicos que en algún caso se pagó **“hasta 5 veces y media más del precio por el que habían sido adquiridos dos años antes, alcanzándose una rentabilidad de 556,64% en una operación (27.832 euros)”**.*



El titular de estos terrenos, Rafael Gimeno Bernal, administrador y representante de la mercantil ELECTRA AGUARON. El informe señala que debieran haberse aplicado otros mecanismos que disponen las Administraciones Públicas para el pago de precios ajustados a mercado, evitando precios abusivos.

Segundo. – Dietas periódicas y gastos protocolarios, que parecen no corresponderse con la realidad declarada documentalmente.

En fecha 13 de enero de 2025, el nuevo secretario-interventor del Ayuntamiento de Aguaron emite un informe de control financiero permanente (**Documento 7**) donde además de fiscalizar la situación económica del Ayuntamiento de Aguaron proponiendo ajustes económicos para el saneamiento de las arcas municipales, señala un posible encubrimiento de una dedicación parcial del Alcalde de la localidad, debida a la percepción periódica, con carácter mensual, de pagos en concepto de dietas e indemnizaciones por desplazamientos, que estima en **11.850 euros**. Se adjunta relación de justificantes para el cobro de estas dietas. (**Documento 8**).

El informe indica que ni las cuantías, ni su justificación, se ajustan a Derecho, de lo que concluye una percepción indebida de las mismas.

Conocidos por el alcalde los reparos emitidos por el nuevo secretario-interventor de Aguaron a efectuar pagos por dietas sin justificación, el alcalde procedió a la firma de unas declaraciones juradas donde firma, bajo su responsabilidad, la existencia de algunas reuniones pendientes de cobro (**Documento 9**).

Sin embargo, la Dirección General de Administración Local, verificó que en el registro de visitas no había constancia de las reuniones que D. Lucio Cucalón había señalado como celebradas, ni con esta Directora ni con ninguno de los técnicos de esta Dirección General.

De igual modo, consultadas otras unidades administrativas con las que D. Lucio Cucalón señaló mantener reuniones de trabajo, incluso en forma de declaración jurada, como justificante de cobros para las correspondientes dietas, concretamente, con la Dirección General de Interior y Protección Civil (112) y otras consultas a otros órganos con los que señala reunirse, se advierte que tampoco figuran en las agendas de sus equipos y directivos. Se adjuntan informes suscritos tanto por la Directora General de Administración Local como por el Director General de Protección Civil en los que se afirma la inexistencia de esas reuniones. (**Documento 10**).



Todo ello sin perjuicio de gastos protocolarios de difícil justificación con cargo a las arcas públicas, como gastos superiores a 3.000 euros en botellas y estuches de vino, sin haber acreditado, mediante informe justificativo, su destino y finalidad pública.

Este aspecto ha sido denunciado por el secretario-interventor al Tribunal de Cuentas, abriéndose el procedimiento Diligencias preliminares C23/2025 expediente de enjuiciamiento ENJ2025/000042 del Tribunal de Cuentas.

Tercero. – Otros gastos protocolarios no justificados en el ámbito de la Comarca del Campo de Cariñena.

De igual modo, sin perjuicio de que la documentación requerida y aportada por la Comarca dificulta su análisis, se advierten numerosos pagos de comidas en Hotel de Cariñena, titularidad de la empresa Romo Bellido S.L. en concepto de gastos protocolarios a lo largo de todo el período legislativo, e incluso el anterior, sin que esta Dirección General pueda asegurar, tras su examen, que los apuntes son correctos y se corresponden con los gastos verdaderamente efectuados.

A modo de ejemplo, salvo error en la presentación de la documentación aportada, en el mes de diciembre de 2023 se procedieron a pagar elevados gastos protocolarios en el Hotel Cariñena, sin que esta Dirección General tenga posibilidad de discernir la veracidad de los datos, pues la documentación aparece como contradictoria. Particularmente:

- **3.261,50 euros**, por una comida el 12 de diciembre de 2023 con la Confederación Hidrográfica del Ebro. Esa misma comida aparece en otros apuntes contables como celebrada con los alcaldes de la Comarca (Aguaron, Alfamen, Cariñena, Cosuenda, Longares, Muel, Aladren, Vistabella, Paniza Villanueva de Huerva, Aguilón). Algunos de los mismos han informado verbalmente que no han estado en dicho lugar.

En respuesta a un nuevo requerimiento de información, se aportó una declaración jurada, sin fecha, que señala que responde a dos almuerzos distintos, por un lado, con 4 técnicos de la CHE, 5 alcaldes de la Ribera del Huerva (565 euros) más el lunch de Navidad para trabajadores y consejeros comarcales (2.464 euros).



En la primera documentación aportada, la comida de Navidad con los Consejeros y trabajadores se encontraba contemplada bajo la fecha 12 de diciembre del 2023, fecha que no concuerda con la declaración jurada realizada por el Presidente de la Comarca, que la fecha el 23 de diciembre de 2023 (**Documento 11**). En otros documentos, aparece el día 3 de enero de 2024 como fecha de la orden de transferencia y la del apunte contable, que se realiza el 8 de febrero de 2024. Parece razonable suponer que se trata del mismo pago, aunque no pueda asegurarse este extremo.

- A esta cantidad, en el mismo mes, mediante asiento 2023004118 de 5 de diciembre de 2023, se suma, el pago de **1.883 euros** en concepto de “Gastos Protocolarios Hotel”, sin que quede acreditado, mediante informe específico o declaración jurada, a qué ejercicio o actuación de competencia comarcal protocolaria corresponde dicho gasto (jornada, actividad o similar) y mediante nuevo asiento contable
- Nuevamente, se advierten distintos asientos contables en diciembre del 2023 relativos a “Gastos protocolarios Hotel” de **247,39 euros**, comidas del Sr. Presidente y Consejeros **435 euros**.

Como se ha citado anteriormente, del mismo modo que lo indicado por el secretario-interventor en el Ayuntamiento de Aguaron, existen recurrentes comidas, sin informes justificativos de gastos protocolarios, como la del Presidente y consejeros del 13 de noviembre de 2024 (**557, 70 euros**); del mes de junio y julio de 2024, (**902 euros**); del 18 de noviembre de 2024 (**355 euros**); el 1 de febrero de 2025 (**430,10 euros**); el 8 de febrero de 2024 (**114 euros**) etc. La labor de control no nos ha permitido comprobar que esos gastos se encuentren debidamente justificados.

Se significa que la documentación, que se ha requerido en distintos momentos, aparece desordenada, en ocasiones, duplicada, en otras, con gastos agrupados etc por lo que se expresa la dificultad de ejercer la tutela de la legalidad de estas actuaciones.

En cualquier caso, parecen detectarse falta de control específico por parte de los servicios técnicos en las justificaciones de pagos de dietas y gastos protocolarios, bien por no estar justificados particularmente, ya que se emiten informes generales idénticos, o por estarlos de forma errónea (como el pago a Farmacia Sargadoy, cuya



factura responde a un ticket en “Trasiego Ron Club” sito en Madrid o aparcamientos).
(Documento 12).

Esto es, con los datos que disponemos **no podemos asegurar que sean los únicos apuntes contables con esas características ni que los conceptos que se señalan sean conformes al gasto efectuado y proceda su pago.** Pero nuevamente, como en el Ayuntamiento de Aguaron se observan una serie de gastos mensuales, fijos y recurrentes.

Cuarto. - Ejercicio de control y tutela de las Entidades Locales por habilitados nacionales.

Como sabe, la función de asesoramiento legal preceptivo y control financiero de las entidades locales está reservada a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y estas funciones no pueden ser desempeñadas ni por personal contratado ni mediante contrato de servicios.

Existe un informe del secretario-interventor de Aguaron que señala la recepción de facturas mensuales en las que el concepto del servicio prestado es el (sic) “asesoramiento jurídico integral para el Ayuntamiento de Aguaron” con la **empresa Web Asesores**, recordando que esa función se encuentra asignada en exclusiva a los secretarios de habilitación nacional:

- Aguaron: Según informe de 13 de enero de 2025 de la secretaria-intervención indica que *“también ha recaído gran parte de la actividad administrativa municipal en Web Asesores (proceso de estabilización del personal, Presupuesto, informes). Aprox. 27000 euros, superando lo presupuestado para la partida Asesoría (18.906,79) en casi 28.000 euros.”*, proponiendo que se elimine esta contratación por invadir funciones que corresponden a la secretaria-intervención.
- Comarca: Se aprecian en el envío con registro E20250250207523, importes con facturas diferentes, sin que al parecer esté contemplado, excediéndose en los pagos el plazo de un año del contrato menor. Se aportan facturas de abril a julio y octubre a diciembre, según precio de contrato (1.061,28 € IVA incluido lo que hace un total de 7.428,96) pero las facturas de agosto de 2024 (por importe de 1.185,07) y septiembre de 2024 (importe de 1.123,17) exceden del precio fijado en contrato. No se han remitido las tres facturas restantes. (Documento 14)



En cualquier caso, sin perjuicio de esta asesoría externa, que se desconoce si es para realizar funciones específicas externalizables (como las nóminas en la Comarca) o si invaden funciones propias de la secretaria-intervención como el asesoramiento legal preceptivo establecido en la legislación básica que indica el secretario-interventor de Aguaron (*LBRL y RD 128/2018 de, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional*).

En la actualidad, se informa de la situación de las plazas que corresponden ejercerse por habilitados de carrera en ambas entidades locales:

- La Intervención de la Comarca se está ejerciendo por mediante nombramiento accidental por funcionaria administrativa.
- La secretaría de la Comarca, permanece vacante desde el 2 de junio de 2025. Se ha publicado la vacante pero no ha mostrado interés ningún funcionario habilitado de carrera, habiendo efectuado propuesta de nombramiento interino, entre 4 candidatos de la Bolsa de Interinos. No se ha recibido respuesta por la Entidad Local.
- La secretaria-intervención permanece vacante por autorizarse una comisión de servicios al titular de la misma, haberse tenido que acudir al procedimiento de difícil cobertura y solo encontrar una candidata de la Bolsa de Interinos que no ha sido después propuesta por la entidad local, por lo que de forma excepcional se va a volver a iniciar llamamiento por difícil cobertura.
- Recientemente, se ha autorizado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza una comisión circunstancial a favor del funcionario secretario-interventor de la Agrupación Tobed-Codos para Aguaron, con el fin de que puedan celebrar su correspondiente pleno.

Por cuanto antecede, a la vista de los informes recibidos por quien ejerció la secretaria intervención de Aguaron y del examen de distinta documentación, con el objeto de cumplir con la obligación tutela y control atribuida a esta Dirección General, doy traslado de distinta documentación para su valoración y, en su caso, ejercicio de actuaciones oportunas, quedando a su disposición para cualquier cuestión que pudiera suscitarle el examen del presente escrito, informándole que existe información adicional de la Comarca en las dependencias de esta Dirección General.

Se informa asimismo que D. Lucio Cucalón, en su condición de alcalde, se encuentra incurso en dos procedimientos penales:



- El que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Daroca, Procedimiento Abreviado 229/2022 por falsedad documental y vinculada al desarrollo del polígono industrial de Aguaron.
- El que se encuentra en recurso ante el Tribunal Supremo, a la espera de admisión o inadmisión, por acoso a dos funcionarios de habilitación nacional, cuya sentencia condenatoria fue dictada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Zaragoza, confirmada por la Audiencia Provincial de Zaragoza mediante sentencia 364/2024, de 30 de octubre de 2024

Finalmente, en el ámbito administrativo, el que se sigue en el procedimiento Diligencias preliminares C23/2025 expediente de enjuiciamiento ENJ2025/000042 del Tribunal de Cuentas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,

Marina Sevilla Tello